

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas sin sufragio adicional el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sullos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicadas en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que almara de las mismas; lo de internet particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de Noviembre)

ADVERTENCIA

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

Don Olegario Díez Porras, Secretario del Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. Pedro Alonso González, es el Concejal que formando parte del actual Ayuntamiento, y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión del Sr. Alcalde y Terzientos de Alcalde.

Igualmente certifico que el Concejal D. Hilario López Prada, es el que le sigue el dictado anterior-

ments en número de votos, obtenidos en elección popular, también de entre los que se han leer y escribir, excluidos el Sr. Alcalde y los Terzientos.

Para que así conste, y en cumplimiento de la regla décimocuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Páramo del Sil á 26 de Septiembre de 1907.—Olegario D. Porras.—V.º B.º: El Alcalde, Isidro Boscóiz.

Es copia fiel de la certificación original expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que obra en poder de la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, de que certificamos.—El Presidente, Juan González.—El Secretario de la Junta, Miguel Alfonso.

..

Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Páramo del Sil, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, por contribución industrial y por impuesto de utilidades.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Páramo del Sil, á 28 de Septiembre de 1907, constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Juan González Alvarez, con asistencia del infrascripto Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las diez de la mañana señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasesta de la Real orden de 16 del mes actual, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisario en la elección de Senadores, y otros dos mayores contribuyentes por in-

dustrial é impuesto de utilidades, han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral mencionada, así como de los dos suplentes respectivos por cada uno de los dos expresados conceptos, previa citación á aquéllos por medio de papeleta y edicto en la forma ordinaria, abiertas las puertas del salón y enunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dichos conceptos, D. Manuel Martínez Díez, D. Nicolás Álvarez Álvarez, D. Manuel Pérez Vuelta, D. Francisco González Vuelta, don Benito Álvarez Díez, D. Celedonio Díez Penillas, D. Nicolás Collares Rubial, D. Bernardo Álvarez Blanco, D. Ricardo Díez Álvarez, D. José Álvarez González, D. Domingo Rodríguez Cachan, D. Miguel Alfonso Porras, D. Francisco Álvarez Álvarez, D. Domingo González Vuelta, D. José Félix González, D. José Álvarez Alonso, D. Francisco B. Fernández, D. José Panto Marrón, don Santiago Alfonso Arias; por industrial é impuesto de utilidades, don Nicandro Arias Prada, D. Olegario Díez Porras, D. Albano Álvarez González y D. Julián Perul Fernández.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla décimocuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso tercero del apartado del artículo 11 de la ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación por inmuebles, cultivo y ganadería, y otros dos por industrial é impuesto de utilidades, para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros cuatro como suplentes que reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leídas estas listas expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados por el concepto de terri-

torial, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificada por dicho concepto, é introducidos en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían los designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes. Acto seguido, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas, que dieron el resultado siguiente:

1.º D. Francisco González Vuelta; 2.º D. Santiago Alfonso Arias; 3.º D. Manuel Martínez Díez; 4.º D. Francisco Barreiro Fernández.

Terminado el sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, según queda referido, se procedió inmediatamente á verificar el sorteo para la designación de los Vocales que por industrial é impuesto de utilidades, han de formar parte de la mencionada Junta, y verificado como el anterior, dió el resultado siguiente:

1.º papeleta. D. Nicandro Arias Prada; 2.º D. Olegario Díez Porras; 3.º D. Julián Pérez Fernández; 4.º D. José Antonio Fernández Fernández.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los señores D. Francisco González Vuelta y D. Santiago Alfonso Arias, por territorial, y como suplentes, respectivamente de los mismos, á don Manuel Martínez Díez y D. Francisco Barreiro Fernández, y por industrial é impuesto de utilidades, á D. Nicandro Arias Prada y D. Olegario Díez Porras, como Vocales, y suplentes de éstos, D. Julián Pérez Fernández y D. José Antonio Fernández y Fernández, cuyos nombres ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados, y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumpli-

miesto del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 del actual, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída en presencia de los concurrentes, firma el Sr. Presidente conmigo el infrascripto Secretario, de que certifico.—El Presidente, Juan González.—El Secretario de la Junta, Miguel Alfonso.

Don Juan González Alvarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Páramo del Sil. Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Juan González Alvarez, Juez municipal; Vicepresidente, D. Pedro Alonso González, Concejal de mayor número de votos; suplente Vocal, D. Higinio López Pestaña, Concejal que le sigue al anterior; Vocal, D. Bernardo Alvarez Blanco, ex-Juez municipal más antiguo; suplente, D. José Alvarez González, ex-Juez municipal que le sigue al anterior; Vocal, don Francisco González Vuelta; suplente, D. Manuel Martínez Díez; Vocal, D. Santiago Alfonso Arias; suplente, D. Francisco B. Fernández, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; designados por sorteo; Vocal, D. Nicolás Arias Prada; suplente, D. Julián Pérez Fernández; Vocal, D. Olegario Díaz Porras; suplente, D. José A. Fernández y Fernández, contribuyentes por industrial y utilidades, designados por sorteo; Secretario, D. Miguel Alfonso Porras, por serlo del Juzgado municipal.

Asimismo certifico que para segundo Vicepresidente de la Junta, ha sido designado el Vocal D. Olegario Díaz Porras.

Para que se conste, y á los efectos del párrafo 4.º del art. 12 de la ley Electoral, expido la presente en Páramo del Sil á 30 de Septiembre de 1907.—Juan González.—P. S. M., Miguel Alfonso.

Don Juan Manuel González Arias, Secretario del Juzgado municipal de La Pola de Gordón, y por consentimiento, Secretario nato de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta levantado en esta día para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, dice como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de La Pola de Gordón.

En la villa de La Pola de Gordón, á 27 de Septiembre de 1907 y hora de las ocho de la mañana, reunidos en el salón de sesiones de la sala consistorial los señores que tienen derecho á formar parte de la nueva Junta municipal del Censo electoral, previa convocatoria de D. Julián Alvarez Miranda, Presidente de la misma, en virtud de elección de la Junta local de Reformas Sociales, y declarada por éste abierta la sesión, procediéndose incontinenti á la constitución de ésta, designando como primer Vocal de ella al Concejal

electo por mayor número de votos, D. Guillermo González Rodríguez, y como segundo al Capitán del Ejército, retirado, D. Ignacio Gutiérrez Suárez.

Acto seguido se procedió al sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para la elección de Senadores, resultando designados, como Vocales, D. José Robles Suárez y D. Juan Rodríguez Gutiérrez, y como suplentes, D. Generoso Cubría Alvarez y D. Cruz Viñuela.

A continuación, por no estar agrumiados los inmatriculados, se procedió al sorteo de los primeros contribuyentes por industrial que tienen voto para Senadores, resultando elegidos para Vocales D. Alfredo Arias y D. Tomás González Díez, y para suplentes D. Pedro González y D. Manuel Abastias Prieto.

Con lo que se abrió por terminada la sesión, quedando constituida para esta bienio la Junta del Censo en la forma siguiente: Presidente, D. Julián Alvarez Miranda; Vicepresidentes, D. Guillermo González y D. Ignacio Gutiérrez; Vocales, D. José Robles Suárez, D. Juan Rodríguez Gutiérrez, D. Alfredo Arias y D. Tomás González Díez; suplentes, don Generoso Cubría Alvarez, D. Cruz Viñuela, D. Pedro González y don Manuel Abastias Prieto.

Acordando, por último, remitir este documento original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una copia certificada de la misma al Sr. Gobernador de la provincia.

Con lo que sin reclamación alguna se abrió por terminada el acta, de que certifico.—Julián A. Miranda.—Guillermo González.—Julián Alvarez.—Ignacio Gutiérrez.—Tomás González.—Ignacio Suárez.—Antonio Rodríguez.—Alfredo Arias.—José Robles.—Manuel F. Alonso.—Manuel García.—Pedro González.—Nicolás Arias.—Dionisio Viñuela.—Isaacconcio García Suárez.—Juan Rodríguez.—Cruz Viñuela.—Juan Manuel González.

Así resulta de su original, á que me remite; y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Electoral, se visaba por el Sr. Presidente.—Fecha ut supra.—Juan Manuel González.—V.º B.º: El Presidente, Julián A. Miranda.

Don Tomás Valeroes Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Municipio de Panferrada.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación de Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral en este Municipio, se levantó el acta del tenor literal siguiente:

En la sala capítular del Ilustre Ayuntamiento de Panferrada, á las quince horas del 28 de Septiembre de 1907, se constituyó en reunión pública D. Ernesto Matinot Gómez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, acompañado al efecto por la Junta local de Reformas Sociales, y los Sres. D. Alejandro Luján Yebra, D. Juan Fernández Calleja, D. Manuel Merayo Gallego, don Fernando Carrera Merayo, D. Sotero Rodríguez Martínez, D. Pedro Alonso Morán, D. Gonzalo González de Caso, D. Adelino Pérez Nieto, don Víctor Hernández Lorenzo y D. Manuel García Martínez, previa con-

vocatoria de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y por industrial é impuestos sobre utilidades ó mines, que tienen voto para Compromisario en elección de Senadores.

Aunque es conocido de los señores presentes el objeto de esta reunión, el Sr. Presidente manifestó se iba á proceder á designar por sorteo, entre los contribuyentes por cada concepto de los expresados, dos Vocales y dos suplentes para la Junta municipal del Censo electoral.

El Sr. Secretario dió cuenta de las diligencias practicadas en el expediente al efecto instruido, así como también lectura de las disposiciones aplicables de la vigente ley Electoral y Real orden de 16 del mes corriente, y el Sr. Presidente, en virtud de dichos preceptos legales y de la resultancia de las citadas diligencias, acordó fueran excluidos de los sorteos que han de verificarse, los señores contribuyentes por inmuebles D. Tomás Fierro Marayo, don Félix García Menéndez, D. Joaquín González Merayo, y D. Policarpo Merayo Merayo, por haber fallecido; D. Francisco Carrera Merayo, por haber perdido la ciudadanía, y D. Sotero Rodríguez Martínez, por no saber leer ni escribir y de la relación de los señores contribuyentes por industrial, D. Tomás Valeroes Fernández, que por ministerio de la ley es Secretario de la Junta antes indicada, cuyos motivos de exclusión han sido comprobados, y resultan justificadas en el expediente.

Acto seguido se procedió al sorteo entre los veintinueve contribuyentes por inmuebles que han sido incluidos en el mismo, resultando elegidos para Vocales D. Manuel Morayo Gallego y D. Basilio Buelta Merayo, y suplente D. Pascual Uceda Quiroga y D. Manuel Fernández Pérez.

Y verificado en la misma forma sorteo entre los veintinueve contribuyentes por industrial, resultaron designados para Vocales D. Manuel Martínez Caballero y D. Francisco Alvarez Ruano; suplente, D. José Alonso Prieto y D. Leopoldo Taldadiz García.

En su consecuencia, el Sr. Presidente, teniendo en cuenta la certificación remitida por el Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta villa, lo acordó en virtud de lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden ya citada anteriormente, y el resultado de los sorteos verificados, declaró designados para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, en el próximo bienio, á los señores siguientes: Presidente, D. Ernesto Matinot Gomez; Vocales: Concejal, D. José Buelta Merayo; Jefe retirado, D. Ricardo Bellinas Quiñones; suplente: Concejal, D. Andrés González Rodríguez; Jefe retirado, don Matías Núñez Díez; contribuyentes por inmuebles: D. Manuel Merayo Gallego, D. Basilio Buelta Merayo, D. Pascual Uceda Quiroga y don Manuel Fernández Pérez; contribuyentes por industrial: D. Manuel Martínez Caballero, D. Francisco Alvarez Ruano, D. José Alonso Prieto y D. Leopoldo Taldadiz García.

Con lo que, y siendo este el único asunto objeto de la reunión, se dió ésta por terminada, levantándose de la misma la presente acta, que se remitirá original al Sr. Presidente

de la Junta provincial del Censo, así como una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmada por los señores concurrentes que saben, de que yo, Secretario, certifico.—Ernesto Matinot.—Alejandro Luján.—Pedro Alonso.—Fernando Carrera.—Juan Fernández.—Manuel Merayo.—Adelino Pérez.—Gonzalo González de Caso.—Victor Hernández.—Manuel García.—Tomás Valeroes, Secretario.

Y á los efectos del apartado último de la regla 16.ª de la Real orden de 16 del mes actual, expido la presente, que visa el Sr. Presidente, en Panferrada á 28 de Septiembre de 1907.—Tomás Valeroes.—V.º B.º: Ernesto Matinot.

Don Gabriel Alonso María, Secretario del Juzgado municipal de Posada de Valdeón.

Certifico: Que el acta de la Junta de Reformas Sociales expuesta literalmente, dice como sigue:

Reunidos á las tres de la tarde de hoy 26 de Septiembre de 1907 en la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto del Sr. Alcalde don Santiago Rivoto Kiero, por medio de edictos en los parajes públicos de costumbre, y por medio de oficio circular á los patronos y obreros de esta localidad, se reunieron los abajo firmados, actuando como Secretario, de orden del propio Sr. Alcalde, el que lo es del Ayuntamiento, Manifiesto el Sr. Alcalde que el objeto de la reunión, según se habia hecho saber oportunamente, era el cumplimiento del art. 11 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último, y las Reales órdenes circulares de 26 de dicho mes y 16 del corriente, que previenen que á la mayor brevedad posible se proceda á reunir la Junta local de Reformas Sociales de este Municipio, con el objeto de que se proceda, entre dichos individuos á elegir de entre los mismos un individuo que sea Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Suspenso la sesión por diez minutos para que los concurrentes se pusieran de acuerdo por voto anónimo y por aclamación, fué elegido D. Julián Merayo González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral para el bienio actual, siendo calorosamente felicitado por todos los reunidos, proponiendo dicho Sr. Presidente corresponder con lo está la convicción que en él han depositado, á medida de sus escasas fuerzas, tanto con el pueblo cuanto con las autoridades superiores, y por último, se acordó dar cuenta del contenido de esta sesión al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, en cumplimiento de la parte final de la Real orden circular de 26 de Agosto último.

Si otra cosa se quisiere tratar, se levantó la sesión, que firmo ante mí, el Secretario, de que certifico.—Santiago Rivoto.—José Guerra.—Froilán Pérez.—Julián Merayo.—Dionisio Martínez.—Francisco Martínez.—Rafael Belduana.—Isidoro Casado.—Santos Pelillero.—Antonio Blanco.—Pablo Alonso.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Gorzález.

Es copia del original, á que me refiero en caso necesario, y para que conste, con el V.º B.º del señor Presidente de la mencionada Junta,

expido la presente, que firmo en Posada de Valdeón a 27 de Septiembre de 1907.—Gabriel Alonso María.—V. B.: El Presidente, Julián Marcos.

Don Gabriel Alonso María, Secretario del Juzgado municipal de Posada de Valdeón.

Certifico: Que la sesión de los mayores contribuyentes de este Municipio, para celebrar sorteo para designar de entre estos mismos dos Vocales y dos suplentes, para pertenecer a la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, copiada literal es como sigue:

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Posada de Valdeón, a las tres de la tarde del día 27 de Septiembre de 1907, reunidos los mayores contribuyentes de este Municipio, en virtud de los anuncios publicados y circulares pasadas a domicilio, que suscriben la presente, bajo la Presidencia de D. Julián Marcos González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en virtud de designación hecha en el día de ayer por la Junta local de Reformas Sociales, por quien se manifestó a los concurrentes que la reunión tenía por objeto el cumplimiento de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto último, y de las Reales órdenes-circulares de 26 de dicho mes de Agosto y 16 de Septiembre corriente, por cuyas disposiciones se dispone que los Presidentes de las Juntas municipales convocaran inmediatamente a reunión pública a los mayores contribuyentes por fortunales, cultivo y ganadería, que tengan voto para Compromisario en elecciones de Senadores, para proceder a elegir por sorteo, entre ellos, los dos individuos que han de pertenecer a la Junta municipal del Censo electoral, y los dos suplentes, cuyo organismo es tan importante, que están llamados a ser elementos principalísimos en la realización de los altos fines en que se inspira la nueva ley Electoral de 8 de Agosto del corriente año; y de los 36 mayores contribuyentes que en el Municipio tienen derecho a tomar parte en ser sorteo, han comparecido 3, dejando, por lo tanto, de asistir, apesar de ser citados algunos de ellos, cuyas causas no pudimos motivar al hallarse enfermos.

Lucentinanti se procedió al sorteo por papelotes que los contribuyentes fueron extrayendo por sí de la urna, de una en una, el que ofreció el resultado siguiente:

D. León Martínez Pérez, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio.

D. Pedro Fernández Díez, id. id. D. Francisco Balbuena Alonso, suplente de D. León Martínez Pérez D. Manuel González Via, suplente del Vocal D. Pedro Fernández Díez.

Así como queda expresado, fué ejecutado dicho sorteo sin pasión y parcialidad alguna, y firman los que saben y pueden hacerlo, por ante mí, el Secretario del Juzgado municipal, y de todo lo cual certifico.—Julián Marcos.—Eusebio Díez Pasquera.—Francisco Balbuena.—Daniel González.—Miguel Burón.—Dionisio Martínez.—José Pérez.—Braulio González.—León Martínez.—Manuel Corrales.—Juan Miguel.—Tomás Miguel.—Pedro González Gómez.—Vicente Marcos.—Antonio

Via.—Francisco Cuevas.—Manuel González.—Francisco Pérez.—Juan González.—Isidoro Pérez.—Blas Burón.—José Alonso.—Froilán Pérez.—Antonio González.—Clemente Martínez.—Martín Guerra.—Fernando Álvarez.—Felipe de la Cuesta.—Gabriel Alonso María, Secretario.

Es copia del original, al que me remito, si fuere necesario. Y para que así conste, con el V. B. del señor Presidente de la expresada Junta, expido la presente, que firmo en Posada de Valdeón a 28 de Septiembre de 1907.—Gabriel Alonso María.—V. B.: El Presidente, Julián Marcos.

Don Gabriel Alonso María, Secretario del Juzgado municipal de Posada de Valdeón.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Posada de Valdeón, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907, copiada literalmente es como sigue:

Reunidos a las tres de la tarde del día 28 de Septiembre de 1907, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, los Sres. D. Julián Marcos González, individuo de la Junta local de Reformas Sociales; D. José Burón Noriega, Concejal del Ayuntamiento; D. Felipe de la Cuesta Pérez, ex-Juez municipal más antiguo; D. León Martínez Pérez y don Pedro Fernández Díez, en concepto de mayores contribuyentes del Municipio, el Sr. Presidente hizo la abrogación sobre las funciones que la vigente ley Electoral encomienda a las Juntas municipales, que están llamadas a ser elemento necesario en la realización de los altos fines en que se inspira la nueva ley, y en los legítimos deseos de la Junta provincial, a cuyo fin, y obediendo que todos los individuos presentes estaban animados de los mejores deseos en contribuir al mejor éxito en la empresa que se les había encomendado, solicitó la ilustrada cooperación de todos ellos al objeto de poder realizar los altos fines que se propone la ley de 8 de Agosto de 1907.

Inmediatamente se dió lectura por mí, el Secretario de este Ayuntamiento, de los artículos más salientes de la citada ley, que tratan de la constitución de la Junta y de las Reales órdenes-circulares de 26 de dicho mes y 16 del actual. Terminada dicha lectura, el Sr. Presidente, previa la votación de todos los asistentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad a lo dispuesto en el art. 11 de la expresada ley, con los señores siguientes: Presidente, D. Julián Marcos González, nombrado por aclamación de la Junta local de Reformas Sociales; don José Burón Noriega, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; D. León Martínez Pérez y don Pedro Fernández Díez, que resultaron elegidos en el sorteo celebrado en el día anterior por los mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisario para la de Senadores, y Secretario, sin voto, el de este Juzgado municipal, Gabriel Alonso María.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores

antes expresados, el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia corresponde a los señores D. José Burón Noriega, en concepto de Concejal de este Ayuntamiento, por ser el que obtuvo mayor número de votos, exceptuando al Alcalde y los Tenientes, y a D. León Martínez Pérez, Vocal elegido por esta mencionada Junta, por este orden, y según lo dispuesto en el art. 11 de la expresada y antes mencionada ley, mientras desempeñen los cargos en virtud de los cuales figuran en esta Junta. En seguida quedaron nombrados suplentes de los Vocales que no tienen sustitución determinada en la ley, los señores que a continuación se expresan: D. Manuel Guerra Burón, por ser el Concejal que sigue en número de votos, y por lo tanto suplente de D. José Burón Noriega; D. Tomás Miguel Marcos, ex-Juez municipal, después del D. Felipe Cuesta, porque si bien corresponde a D. Santiago González, éste es ha la por su avanzada edad muy quebrantado de salud; D. Francisco Balbuena, suplente del contribuyente D. León Martínez Pérez, y D. Manuel González Via, suplente del contribuyente D. Pedro Fernández Díez, y se acordó que la Junta celebre sus sesiones en el local del Juzgado municipal, en cuyo puño, y archivo separado, se colecciona la documentación.

Se acordó, por último, emitir este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral con la certificación al Sr. Gobernador de la provincia.

En otra parte, por la Presidencia, se levantó la sesión, que firmo ante mí, el Secretario del Juzgado, de que certifico.—Julián Marcos.—José Burón.—León Martínez.—Felipe de la Cuesta.—Pedro Fernández.—Manuel Guerra.—Tomás Miguel.—Francisco Balbuena.—Manuel González.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio González.—Gabriel Alonso María, Secretario.

Es copia del original, al que me remito en caso necesario; y para que surta efectos, con el visto bueno del Sr. Presidente de la referida Junta, expido la presente, que firmo en Posada de Valdeón, a 29 de Septiembre de 1907.—Gabriel Alonso.—V. B.: El Presidente, Julián Marcos.

Don Agustín Mata González, Secretario de la nueva Junta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Prado, del que es Presidente de la misma, como Juez municipal, D. Tomás Díez García.

Certifico: Que en esta de mí cargo aparece un acta de la reunión de la Junta municipal de dicho Censo, la que copiada literalmente es como sigue:

Sesión extraordinaria del día 30 de Septiembre de 1907.—En la referida villa de Prado, reunida la Junta municipal del nuevo Censo electoral, compuesta de los individuos que al final se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal de la misma, D. Tomás Díez García, que habían sido convocados por medio de oficio, dicho Sr. Presidente manifestó que la reunión de este día tiene por objeto el verificar el nombramiento de agentes que con arreglo a la nueva ley del Censo, han de entregar las cédulas a los que

se crean con derecho a ser incluidos en el nuevo Censo, así como también para recogerlas; y en su consecuencia, se acordó nombrar por unanimidad de todos los concurrentes, a los señores siguientes: D. Salvador Bistonea, vecino de La Llama; D. Valeriano Álvarez, vecino del mismo; D. Martín Rodríguez y D. Eladio Argimiro, vecinos de Prado; Hipólito Rodríguez é Isidoro Rodríguez, vecinos de Robledo; D. Gregorio Fuentes y don Melquiades Gataín, vecinos de Cerezo; a quienes se les hará saber dicho nombramiento por medio de oficio. Acordando, acto seguido, se remita copia de la presente acta al Presidente de la Junta provincial del Censo, así como también certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia. Y en tal estado, no teniendo más asuntos de qué tratar, se dió por terminado el acto, que firmo con el Sr. Presidente todos los señores comparecientes, de que yo el Secretario, certifico.—Presidente, Tomás Díez; Vocales: Francisco Fernández, Ramón Prado, Carlos Mata, José Liébana, Pedro Fuentes, Manuel Fernández; Secretario, Agustín Mata.

La presente certificación concuerda con su original, al que me remito, en caso necesario.

Y para los efectos que convenga, y en cumplimiento de la ley Electoral, expido la presente que firmo con el Sr. Juez, como Presidente de dicha Junta, y sellada con el de este Juzgado municipal, en Prado a 30 de Septiembre de 1907.—Agustín Mata.—V. B.: El Presidente, Tomás Díez.

Don Manuel Martínez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal del Censo, se encuentra el acta que copiado dice:

Acta de la Junta municipal del Censo.—En la Consistorial de Práncora, a las diez horas del día de hoy 30 de Septiembre de 1907, se reunieron el Sr. D. Luis Enrique Reimúndez, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, a quien ésta eligió para formar parte de la Junta municipal del Censo, correspondiéndole por ministerio de la ley la Presidencia de ésta; D. Julio Encinas López, Vocal designado como único Oficial del Ejército retirado, residente en este Municipio; D. Andrés Prada Meñes, Vocal de la misma, por ser el Concejal que obtuvo mayor número de votos, y D. Luis Marayo Rodríguez y D. Pedro de Voces Rodríguez, que les correspondió en suerte para formar parte de la mencionada Junta, en concepto de mayores contribuyentes por territorial, y D. Jerónimo Merayo Merayo y D. José Prada Reguera, en concepto de industrial.

También asisten a este acto don Inocencio Ruiz Pascual, D. Domingo Solís Morayo, D. Camilo Carrera y D. Juan Rodríguez, a quienes por ministerio de la ley les corresponde sustituir como Vocales a los propietarios, unos, y, por haberles tocado en suerte, otros.

Acto seguido el Sr. Presidente hizo ver a todos los individuos los altos fines y conceptos reformistas a que tiende la ley, y rogó a todos los

concurrentes que se comprantrasen de sus deberes y le ayudaran con buena voluntad, para que los trabajos encomendados á la Junta, fuesen coronados del mayor éxito. Todos ofrecieron contribuir de su parte en la medida de sus fuerzas y facultades para que los deseos de la Presidencia sean satisfechos y la ley cumplida.

Dado lectura de los artículos 11, 17 y 75 de la ley de 8 de Agosto último y de la Real orden de 26 del mismo mes, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo á la ley, y el art. 11 de la misma, en la siguiente forma: Presidente, D. Luis Enriquez Reimúndez; Vocales: D. Andrés Prada Macías, D. Julio Encinas López, don Luis Merayo Rodríguez, D. Pedro Voces Rodríguez, D. Jerónimo Merayo Merayo y D. José Prada Bujera.

Constituida la Junta en esta forma, el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia correspondía, con arreglo á la ley, á D. Andrés Prada Macías, por ser el Concejal de mayor número de votos, pero con arreglo á lo preceptuado en la misma, procedía que la Junta nombrase, de entre los individuos de su seno, otro Vicepresidente.

Puesto el asunto á votación, resultó nombrado por unanimidad don Julio Encinas López.

Inmediatamente quedaron nombrados suplentes de los Vocales que no tienen sustitución: de D. Luis Merayo, D. Juan Rodríguez Merayo; de D. Pedro Voces, D. Camilo Carrera, y de D. Jerónimo Merayo, don Inocencio Ruiz Pascual; quedando acordado que la Junta celebre sus sesiones en la casa de Ayuntamiento y facultado el Sr. Presidente para que nombre las comisiones que crea oportunas para el estudio de los asuntos.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, extendiéndose, por duplicado, esta acta: una para el libro de Secretaría; y otra para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial, expidiendo también certificación de la misma para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y firmen los concurrentes, de que yo certifico.—Luis Enriquez, Andrés Prada, Julio Encinas, Luis Merayo, Jerónimo Merayo, José Prada, Pedro Voces, Inocencio Ruiz, Juan Rodríguez, Domingo Salas, Camilo Carrera, Manuel Martínez.

Y para que así conste, y pueda publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido esta certificación, que visa el Sr. Presidente, y firmo en Priaranza á 20 de Septiembre de 1907.—Manuel Martínez.—V. B.º: Lucio Enriquez.

Don Julián Fernández González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Prioro.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma: Presidente, D. Julián Fernández González, designado por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Saturnino González Burón, Concejal de mayor número de votos; suplente (en con-

cepto de Vocal), Angel Diez y Diez, Concejal que sigue al anterior; Vocal, D. Fausto Diez Martínez, suplente municipal más antiguo; suplente, D. Cayo Diez Martínez, ex-Jeque municipal suplente; Vocal, D. Juan Pedro Martínez Burón; suplente, D. Feliciano Diez Juárez; Vocal, D. Vicente Diez Escascano; suplente, D. Antonino Burón Burón, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisario para Sanadores, designados por sorteo; Vocal, D. Víctor Diez y Diez; suplente, D. Tomás Diez Fernández; Vocal, D. Rosendo Rieño González; suplente, D. Buena ventura Solares Herrero; Secretario interino, D. Melquiades González Martínez, por no haberlo del Juzgado municipal, mientras resuelve la Superioridad.

Asimismo certifico que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Fausto Diez Martínez.

Y para que conste, libro el presente en Prioro á 8 de Octubre de 1907.—Julián Fernández.—Por su mandado: El Secretario interino, Melquiades González.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

CIRCULARES

1 por 100 de pagos; 20 por 100 de la renta de propios y 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.

Por última vez esta Administración reclama á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, la remisión de la certificación de los pagos hechos por los Depositarios municipales en el tercer trimestre de este año, por cuenta de sus presupuestos de gastos, para que esta Administración pueda proceder á la liquidación del 1 por 100 que corresponde al Tesoro, así como también la certificación de los ingresos que se hubiesen realizado por dicho período de tiempo en las expresadas Depositarias por rentas de los bienes de propios y por el arbitrio de pesas y medidas, para liquidar el 20 por 100 y 10 por 100 que corresponde percibir al Tesoro; pues habiendo ya transcurrido el término concedido por las disposiciones vigentes para la remisión de las certificaciones reclamadas, sin que algunos Ayuntamientos no hayan remitido los citados documentos, se aparta á las Corporaciones aludidas y á los Sres. Alcaldes y Secretarios de ellas, que quedan incurso y conminados con la multa determinada en el art. 181 de la ley Municipal, si dentro del preciso término de ocho días, no remiten las certificaciones interasadas, cuya multa habrá de hacer efectiva en metálico, conforme al Real decreto de 9 de Junio de 1903.

León 1.º de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Pago del 1.º trimestre de consumos

A fin de evitar á las Corporaciones municipales de esta provincia que contraigan las responsabilidades

que determina el art. 323 del reglamento del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 824, se previene á dichas Corporaciones la obligación en que se hallan de ingresar, dentro de este cuarto trimestre de 1907, la cuarta parte correspondiente al mismo de la cantidad que les está señalada como cupo por el impuesto de consumos; debiendo hacer presente á los Sres. Concejales de los Municipios, que si no verifican el ingreso en las arcas del Tesoro dentro del presente mes, precisamente, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que esta Administración hace público para conocimiento de las locadas Corporaciones y Concejales de las mismas.

León 1.º de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Torono

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de rústica, urbana y metálica industrial, por ocho y diez días, respectivamente, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Torono 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Vito González.

Alcaldía constitucional de Armunia

Acordado por esta Corporación y Junta de asociados el arriendo con facultad de la venta á la exclusiva de los líquidos y carnes, y no habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada el día 24 del actual, por falta de licitadores, se anuncia la segunda para el día 7 del próximo mes de Noviembre, á las diez y doce de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, con enjeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría; y si tan poco tuviera este efecto, se celebrará la tercera el día 15 del mismo mes, admitiéndose en esta posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Armunia 29 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Prieto.

Alcaldía constitucional de Campuzas

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia por término de quince días para que los aspirantes que reúnan los requisitos enumerados en la ley Municipal vigente, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde esta fecha, con la asignación por personal de 725 pesetas, y otras 200 para oficina y correo, pagadas por trimestres vencidos Campuzas á 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Carlos Fernández

Alcaldía constitucional de Bembibre

Se hallan expuestos al público por término de ocho días en esta Secretaría, el reparto de rústica y el padrón de edificios y solares correspondientes al próximo año de 1908, á fin de oír reclamaciones.

Bembibre 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Creepa.

Alcaldía constitucional de Almansa

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, las cuentas municipales de los ejercicios de 1905 y 1906, para que durante dicho plazo puedan los vecinos formular los reparos que crean justos.

Almanza 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Se hallan terminadas y expuestas al público los repartos de territorial y urbana, formados para 1908, por término de ocho días, y la matrícula industrial, para igual año, por diez días, á fin de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo 27 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Martín Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José de Martitegui y Yagueza, primer Teniente del Regimiento Ligero de Artillería, 4.º de Campaña, y Juez instructor de la causa que por falta de concentración á filas, se sigue al artillero de este Regimiento, Francisco Alvarez Riva, cuyo paradero se ignora.

Por la presente requisitoria cito, llamo y amparo á Fructuoso Alvarez Rivas, hijo de Esteban y de Juliana, natural de Burón, provincia de León, para que en el término de treinta días, á contar desde el día que se publique esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se presente en esta Juzgado militar, que tiene su residencia en esta Corte, calle del Pacifico, números 20 y 30 (cuartel de los Doka), á responder de los cargos que le resultan del expediente que le instruyo por falta de concentración á filas; haciéndole presente que de no presentarse en este plazo, será declarado en rebeldía, pudiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo ítem á todas las autoridades Civiles, militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo dispuesto en providencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Octubre de 1907.—José de Martitegui.

LEÓN: 1907